



Acuerdo de 11 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento Interno de la Agrupación Europea de Interés Económico (AEIE) “Universitas Montium” (UNITA).

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza aprobó en su sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 25 de enero de 2023, los Estatutos de la Agrupación Europea de Interés Económico (AEIE) “Universitas Montium” (UNITA), según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 29 de junio de 2022.

Se plantea al Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza la aprobación del Reglamento Interno de la Agrupación Europea de Interés Económico (AEIE) “Universitas Montium” (UNITA). Dicho Reglamento interno desarrolla los Estatutos tal como se establece en su cláusula 19.3c.

UNITA - UNIVERSITAS MONTIUM (AEIE)

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento interno, adoptado por resolución unánime del Consejo Estratégico de XXXXX, cuyos miembros han sido autorizados a tal efecto por los órganos competentes de sus instituciones, regula la organización y funcionamiento de la Agrupación Europea de Interés Económico Universitas Montium (UNITA), AEIE (en adelante, UNITA).
2. El presente Reglamento interno se adopta en aplicación de los Estatutos de UNITA, adoptados el 13 de enero de 2023.
3. Los puntos no regulados en el presente Reglamento se regirán por el Reglamento CEE nº 2137/85, de 25 de julio de 1985, los Estatutos de la Agrupación, las deliberaciones del Consejo Estratégico de los miembros y las de la Asamblea General.

Artículo 2. Modificaciones del Reglamento interno

1. El Reglamento interno se modificará por resolución unánime del Consejo Estratégico, de conformidad con el artículo 19 apartado 3 de los Estatutos, a propuesta del Comité de Propuestas y Seguimiento.
2. Las propuestas de modificación del Reglamento interno por parte del Comité de Propuestas y Seguimiento se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 3. Procedimiento de admisión de nuevos miembros

1. La admisión de nuevos miembros se realizará según el procedimiento definido en los apartados siguientes.
2. Toda solicitud deberá presentarse por escrito al Consejo Estratégico de la AEIE, acompañada de los estatutos del candidato y de cualquier documento útil para la decisión del Consejo Estratégico (en particular, cuentas sociales, certificación de cuentas, etc.). La presentación de la solicitud estará sujeta a acuse de recibo.
3. La admisión de un nuevo miembro a la AEIE es discrecional y sujeta al acuerdo unánime del Consejo Estratégico. La admisión o el rechazo de una solicitud se notificará al candidato mediante carta certificada con acuse de recibo o mediante servicio de entrega certificada electrónica.



4. Todo nuevo miembro deberá pagar la cuota vigente al momento de su admisión. El importe de la primera cuota se reducirá en función de la cuota restante del ejercicio en curso en el momento de la resolución.
5. La admisión adquirirá carácter definitivo respecto de los demás miembros de la agrupación al finalizar el Consejo Estratégico de aceptación y se volverá oponible a terceros después de su publicación en el Registro Mercantil y de Sociedades italiano.
6. Los nuevos miembros estarán sujetos a este Reglamento interno y a los demás actos complementarios a que se refiere el artículo 2 de los Estatutos.

Artículo 4. Perfil general de los miembros

1. Sólo las universidades públicas u otras instituciones públicas de enseñanza superior y/o de investigación, establecidas según las normas vigentes en su país, podrán ser miembros de la AEIE
2. El perfil general exigido para ser miembro de la AEIE incluye todas las condiciones de honorabilidad y conducta que permitan el cumplimiento del objeto de la AEIE sin dificultad.
3. La condición de miembro de la AEIE está sujeta al compromiso de respetar los valores fundacionales de UNITA y con los valores de la Unión Europea fijados por el art. 2 del Tratado de la Unión Europea. En particular, los miembros se comprometen a promover la ciudadanía europea en las regiones fronterizas y en las zonas rurales y montañosas, a favorecer el multilingüismo y a fomentar la inclusión.

Artículo 5. Miembros asociados (socios externos)

1. Podrán ser admitidos como miembros asociados tanto las universidades privadas como las entidades privadas de educación, así como cualquier otra institución pública o privada cuyas misiones sean compatibles con las de la AEIE, según el procedimiento de admisión definido por las disposiciones siguientes. En ningún caso la condición de miembro asociado confiere derecho de voto en los órganos de la AEIE.
2. La admisión de miembros asociados se realizará previa firma de un acuerdo que deberá someterse a la aprobación unánime del Consejo Estratégico de la AEIE. La propuesta de acuerdo será redactada por la Junta Directiva y acompañada de los estatutos del candidato.
3. Cualquier decisión de aprobación o rechazo de la propuesta de acuerdo se notificará al solicitante mediante carta certificada con acuse de recibo.
4. El acuerdo definirá, en particular, las formas de colaboración del miembro asociado con las actividades de la AEIE, incluida la posible parte de financiación que podrá exigirse de él.

Artículo 6. Procedimiento de exclusión de miembros

1. Cualquier miembro de la AEIE podrá ser excluido cuando contravenga gravemente sus obligaciones o cuando cause o amenace con causar perturbaciones graves en el funcionamiento de la AEIE, tal como se define de forma no exhaustiva en los Estatutos (art. 11, apartado 1). También podrá ser excluido cuando ya no cumpla con el perfil general definido en el artículo 4 de este Reglamento interno.
2. El Consejo Estratégico, a propuesta de uno de sus miembros o del Comité de Propuestas y Seguimiento, decidirá la exclusión según el procedimiento regulado en este artículo.
3. La decisión de exclusión se tomará por aprobación unánime de todos los miembros después de escuchar al miembro o miembros en cuestión. El miembro o los miembros que sean excluidos no participarán en la votación. Si se debe excluir a la mitad de los miembros, deberá contarse con un quórum del 50% de los miembros.



4. La resolución por la que se decide la exclusión del miembro afectado surtirá efectos inmediatos, sin perjuicio del derecho del miembro a oponerse en el plazo de un mes desde su notificación. La impugnación de la decisión se presentará conforme al procedimiento y por alguna de las razones señaladas en el artículo 19, apartado 5 de los Estatutos. Durante el procedimiento, el miembro excluido podrá solicitar ser oído por el Consejo Estratégico. La impugnación podrá también discutir la existencia de los motivos que justifican la exclusión o incluir la propuesta de eliminar la causa de exclusión en un plazo razonable.
5. El Consejo Estratégico decide sobre la procedencia de la impugnación en el plazo de 60 días.

Artículo 7. Deberes de los coadministradores

1. Los coadministradores tienen el deber de actuar en el interés de la AEIE, prestando la diligencia necesaria para la consecución del objeto social. También se les exige que se comporten con lealtad tanto hacia la AEIE como hacia sus miembros. Este deber de lealtad que se espera de los coadministradores les prohíbe, en particular, negociar, como administradores de otra empresa o de otra AEIE, un mercado o contratos en el mismo ámbito de actividad.
2. Los coadministradores se abstendrán de tomar decisiones o realizar actividades inherentes a su función en situaciones de conflicto de intereses, incluso potencial, con sus intereses personales, los de sus cónyuges, sus socios y sus parientes hasta el segundo grado. El conflicto puede afectar a intereses de cualquier naturaleza, incluidos intereses no patrimoniales.
3. Los coadministradores no pueden delegar sus facultades en un tercero.

Artículo 8. Elección de coadministradores

1. Cada miembro de la AEIE es miembro de la Junta Directiva. Para ejercer eficazmente la dirección, cada miembro designará un representante que es una persona física que ejercerá la función de administrador. Todos tendrán la condición de coadministradores dentro de esta Junta.
2. Cada miembro de la AEIE es libre de nombrar al mandatario de su elección, cuya candidatura presentará a la Junta Directiva.
3. El candidato, que necesariamente deberá ser personal de una Universidad miembro de la AEIE, será entrevistado por la Junta Estratégica dentro del mes siguiente a su nombramiento.
4. Su candidatura a la Junta Directiva será aceptada o rechazada por decisión del Consejo Estratégico adoptada por mayoría cualificada de más del 75% de los votos¹ en el mes siguiente a la audiencia del candidato.
5. La decisión del Consejo Estratégico no deberá estar motivada y no es susceptible de recurso.
6. Dentro de los quince días siguientes a su nombramiento, el coadministrador indicará si acepta su nombramiento, la inexistencia de las causas de inelegibilidad previstas en el artículo 10 del presente Reglamento y la existencia, en su caso, de relaciones directas o indirectas de colaboración con sujetos privados, remuneradas de cualquier forma, que haya tenido durante los últimos tres años, especificando si se han producido o continúan produciéndose en relación con sujetos que tengan interés en las actividades o decisiones inherentes a su función.
7. La duración del mandato es de tres años, renovable una sola vez, tal como lo definen los Estatutos.

¹ Esta es la mayoría cualificada tal como la definen los Estatutos.



Artículo 9. Destitución de coadministradores

1. La destitución de los coadministradores sólo se puede adoptar si están presentes o representados al menos la mitad de los miembros del Consejo Estratégico. La decisión de destitución se vota por mayoría cualificada de más del 75% de los miembros presentes o representados.
2. Los motivos que constituyen las causas de destitución de un coadministrador se especifican en el proyecto de decisión del Consejo Estratégico que se notifica al interesado en un plazo razonable.
3. Dentro de los quince días siguientes, el interesado podrá solicitar ser oído por el Consejo Estratégico que le convocará en el plazo de un mes.
4. La decisión definitiva de destitución se adoptará dentro de los quince días siguientes a la celebración de la audiencia.

Artículo 10. Motivos de inelegibilidad de los coadministradores

1. No puede ser nombrado coadministrador quien se encuentre incapacitado, declarado en concurso de acreedores o que haya sido condenado a pena que tenga como resultado la inhabilitación, incluso temporal, para el ejercicio de una función pública o la incapacidad para ejercer una función profesional.
2. La existencia de una de las causas de inelegibilidad a las que se refiere el apartado 1 en el momento de la designación de uno o más coadministradores produce su nulidad. La existencia sobrevenida de una causa de inelegibilidad durante el mandato resultará en la pérdida automática e inmediata de éste.

Artículo 11. Secretario General de la Junta Directiva

1. Una vez designados los coadministradores, el Consejo Estratégico elegirá de entre ellos al Secretario General de la Junta Directiva por mayoría absoluta de sus miembros en primera vuelta y por mayoría simple en segunda vuelta.
2. En caso de candidaturas múltiples, los candidatos serán entrevistados por el Consejo Estratégico antes de cualquier votación.
3. El Secretario General levanta acta de las deliberaciones de la Junta Directiva. Garantiza el buen desarrollo de las reuniones de la Junta Directiva, verifica que no estén viciadas por ninguna irregularidad reglamentaria (en particular, por falta de competencia e información de los intervinientes) y garantiza que las actas se inscriban en el registro de su elección.
4. El Consejo Estratégico podrá delegar en el Secretario General tras su elección y durante todo el período de su mandato la realización de cualquier acto ordinario de gestión de importe igual o inferior a 10.000 euros. En casos excepcionales de delegación de facultades de la Junta Directiva, el Secretario General podrá realizar uno o más actos específicos, durante un período necesariamente limitado. Salvo la gestión ordinaria definida en este artículo, queda prohibida la delegación general de competencias. También se prohíbe el mandato ilimitado.
5. Aparte de las relativas a la gestión ordinaria definida en el apartado 4, las facultades delegadas deberán detallarse y ser objeto de una lista exhaustiva para que el delegado no se convierta en administrador de hecho. La delegación de poderes también debe tener una duración limitada. La duración debe ser lo suficientemente larga como para permitir que el delegado cumpla su(s) misión(es). La delegación de poderes debe detallar los medios de que dispone el delegado para llevar a cabo las tareas que se le confían y, eventualmente, sus obligaciones (en particular, la elaboración de un informe sobre sus acciones).
6. La delegación de poderes la firman todos los coadministradores.



Artículo 12. Control de gestión

1. El control de gestión de la AEIE estará garantizado por una o varias personas físicas que no podrán ser empleados ni administradores de la AEIE.
2. El o los auditores de la gestión son designados por el Consejo Estratégico y elegidos entre personas ajenas a sus miembros.
3. Salvo en los casos de dimisión, muerte, incapacidad o revocación, la duración de las funciones del auditor de gestión es de tres años, renovables una vez, por idéntica duración.
4. El o los auditores de gestión podrán ser destituidos por resolución del Consejo Estratégico en las condiciones exigidas para las decisiones ordinarias. El auditor de gestión, informado dentro del plazo de convocatoria de los motivos de la revocación prevista, podrá exponer sus argumentos de defensa durante la reunión del Consejo Estratégico. Si se adopta la revocación, no dará lugar al pago de ninguna compensación por parte de la AEIE.
5. El auditor de gestión velará por el cumplimiento por parte de la Junta Directiva de los términos del contrato constitutivo, del Reglamento interno y de sus prerrogativas. Sin embargo, el auditor no podrá interferir en modo alguno en la gestión de la AEIE. La misión del o de los auditores de gestión se limita a las operaciones realizadas por la Junta Directiva, sin que por ello puedan interferir o interesarse, a cualquier título y por cualquier motivo, en las operaciones realizadas a título personal por cada miembro.
6. Cada año, el o los auditores de gestión deberán recibir un informe elaborado por la Junta Directiva que recoja la evolución de los asuntos de la AEIE, así como su situación.
7. El o los auditores de gestión son convocados a la reunión anual del Consejo Estratégico al menos quince días antes de la fecha de su celebración. El o los auditores de gestión deberán elaborar un informe escrito sobre la gestión realizada por la Junta Directiva durante el ejercicio anterior.
8. El informe se pondrá a disposición de los miembros, quienes podrán obtener una copia en la sede de la agrupación, al menos quince días antes de la fecha de la reunión. Durante el ejercicio, el auditor de gestión realizará las observaciones que considere útiles al Consejo Estratégico a través de los canales que él determinará.
9. El auditor de gestión es responsable, tanto frente a terceros como ante la agrupación, de las consecuencias perjudiciales de los errores y negligencias cometidos por él en el ejercicio de sus funciones. Está obligado a guardar secreto profesional sobre los hechos, actos e informaciones de los que haya tenido conocimiento en razón de sus funciones.

Artículo 13. Competencias del Comité de Propuestas y Seguimiento

1. El Comité de Propuestas y Seguimiento ejercerá las competencias previstas en los Estatutos (art. 15, art. 18). En particular, presenta al Consejo Estratégico el programa anual de actividades, así como cualquier otra resolución útil.
2. La Junta Directiva presentará un informe anual de las actividades realizadas al Comité de Propuestas y Seguimiento, el cual delibera sobre su aprobación. En caso de no aprobación del informe, el Comité de Propuestas y Seguimiento podrá proponer al Consejo Estratégico la destitución de los Coadministradores.
3. La Comisión de Propuestas y Seguimiento podrá solicitar a la Junta Directiva cualquier información útil sobre las actividades realizadas.



Artículo 14. Composición del Comité de Propuestas y Seguimiento

1. Los miembros del Comité de Propuestas y Seguimiento se eligen para un mandato que no podrá durar más de tres años. Sólo podrán ser reelegidos una vez. Cesan en su condición de miembros si pierden la condición jurídica requerida para su elección y por decisión del Comité de Propuestas y Seguimiento adoptada por mayoría cualificada en los casos de incompatibilidad definidos en el apartado 5.
2. Se entenderá por miembro senior el personal que tenga el estatuto que en su ordenamiento jurídico nacional corresponda al perfil R4 del Marco Europeo de la Carrera Investigadora.²

² El Marco Europeo de la Carrera Investigadora (“European Framework for research careers”) establece los perfiles siguientes:

First Stage Researcher (R1) (Up to the point of PhD)

This profile includes individuals doing research under supervision in industry, research institutes or universities. It includes doctoral candidates.

Researchers with this profile will:

- Carry out research under supervision;
- Have the ambition to develop knowledge of research methodologies and discipline;
- Have demonstrated a good understanding of a field of study;
- Have demonstrated the ability to produce data under supervision;
- Be capable of critical analysis, evaluation and synthesis of new and complex ideas;
- Be able to explain the outcome of research (and value thereof) to research colleagues.

Desirable competences

- Develops integrated language, communication and environment skills, especially in an international context.

Recognised Researcher (R2) (PhD holders or equivalent who are not yet fully independent)

Here we are including:

- Doctorate degree (PhD) holders who have not yet established a significant level of independence;
- Researchers with an equivalent level of experience and competence.

Necessary competences

All competences of 'First Stage Researcher' plus:

- Has demonstrated a systematic understanding of a field of study and mastery of research associated with that field;
- Has demonstrated the ability to conceive, design, implement and adapt a substantial programme of research with integrity;
- Has made a contribution through original research that extends the frontier of knowledge by developing a substantial body of work, innovation or application. This could merit national or international refereed publication or patent;
- Demonstrates critical analysis, evaluation and synthesis of new and complex ideas;
- Can communicate with their peers - be able to explain the outcome of their research (and value thereof) to the research community
- Takes ownership for and manages own career progression, sets realistic and achievable career goals, identifies and develops ways to improve employability;
- Co-authors papers at workshop and conferences

Desirable competences

- Understands the agenda of industry and other related employment sectors
- Understands the value of their research work in the context of products and services from industry and other related employment sectors
- Can communicate with the wider community, and with society generally, about their areas of expertise
- Can be expected to promote, within professional contexts, technological, social or cultural advancement in a knowledge based society
- Can mentor First Stage Researchers, helping them to be more effective and successful in their R&D trajectory.

R3 - Established Researcher (Researchers who have developed a level of independence)

This describes researchers who have developed a level of independence.



3. Se entenderá por miembro junior el personal que tenga el estatuto que en su ordenamiento jurídico nacional corresponda a los perfiles R2-3 del Marco Europeo de la Carrera Investigadora.
4. Un año antes de que finalice el mandato de los miembros del Comité de Propuestas y Seguimiento, cada miembro de la AEIE pondrá en marcha su propio procedimiento interno para garantizar la futura sustitución de los miembros del Comité de Propuestas y Seguimiento.
5. Ser miembro del Comité de Propuestas y Seguimiento es incompatible con la imposición de sanciones disciplinarias o penales contra el candidato o miembro. La pérdida del estatuto de personal docente-investigador o administrativo, así como la terminación del contrato por cualquier causa, o la pérdida de la condición de estudiante del miembro representante de esta comunidad, conlleva la pérdida inmediata de la condición de miembro o la imposibilidad de postularse para el Comité de Propuestas y Seguimiento.

Necessary competences

All necessary and most desirable competences of 'Recognised Researcher' plus:

- Has an established reputation based on research excellence in their field;
- Makes a positive contribution to the development of knowledge, research and development through co-operations and collaborations;
- Identifies research problems and opportunities within their area of expertise;
- Identifies appropriate research methodologies and approaches;
- Conducts research independently which advances a research agenda;
- Can take the lead in executing collaborative research projects in cooperation with colleagues and project partners;
- Publishes papers as lead author, organises workshop or conference sessions

Desirable competences

- Establishes collaborative relationships with relevant industry research or development groups
- Communicates their research effectively to the research community and wider society
- Is innovative in their approach to research
- Can form research consortia and secure research funding / budgets / resources from research councils or industry
- Is committed to professional development of his/her own career and acts as mentor for others.

R4 - Leading Researcher (Researchers leading their research area or field)

This is a researcher leading his/her research area or field. It would include the team leader of a research group or head of an industry R&D laboratory. In particular disciplines as an exception, leading researchers may include individuals who operate as lone researchers.

Necessary competences

All necessary and most desirable competences of 'Established Researcher' plus:

- Has an international reputation based on research excellence in their field;
- Demonstrates critical judgment in the identification and execution of research activities;
- Makes a substantial contribution (breakthroughs) to their research field or spanning multiple areas;
- Develops a strategic vision on the future of the research field
- Recognises the broader implications and applications of their research;
- Publishes and presents influential papers and books, serves on workshop and conference organising committees and delivers invited talks

Desirable competences

- Is an expert at managing and leading research projects
- Is skilled at managing and developing others
- Has a proven record in securing significant research funding / budgets / resources
- Beyond team building and collaboration, focusing on long-term team planning (e.g. career paths for the researchers and securing funding for the team positions)
- Is an excellent communicator and networker within and outside the research community [creating networks]
- Is able to create an innovative and creative environment for research
- Acts as a professional development role model for others



Artículo 15. Presidencia y Vicepresidencia del Consejo Estratégico

1. La Presidencia del Consejo Estratégico está asegurada durante un año por cada miembro de la AEIE según una rotación que coincide con la rotación en la Presidencia del Consejo de Gobierno de la alianza UNITA.
2. En caso de extinción de la alianza, la Presidencia se asegura por orden alfabético de los nombres de los miembros de la AEIE.
3. En caso de indisponibilidad del Presidente, éste es sustituido por un Vicepresidente, que corresponde al Vicepresidente pro t mpore del Consejo de Gobierno de la alianza UNITA.
4. En caso de extinción de la alianza, la Vicepresidencia se asegurará por orden alfabético de los nombres de los miembros de la AEIE, a partir del siguiente al Presidente.

Artículo 16. Dieta de asistencia

1. El Consejo Estratégico determina cada tres años la cuantía de las dietas de asistencia concedidas a los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Propuestas y Seguimiento por su participación en las reuniones del  rgano. Esta decisi n se toma bajo las siguientes condiciones de qu rum y mayor a: qu rum de la mitad de los miembros del Consejo Estrat gico presentes o representados; mayor a cualificada del 75% de los miembros presentes o representados.
2. El Consejo Estrat gico, en las mismas condiciones, podr  decidir cargar estas dietas a cargo de la AEIE o de cada miembro de la AEIE.
3. Los baremos son los espec ficos de cada miembro de la AEIE, seg n la legislaci n de su pa s. La dieta por asistencia no podr  en ning n caso reconocerse m s de una vez al mes. No tiene en cuenta los costos y gastos realmente incurridos, los cuales se reembolsan de conformidad con el art culo siguiente.

Artículo 17. Reembolso de gastos y costes

1. Los coadministradores, los miembros del Consejo Estrat gico y los del Comit  de Propuestas y Seguimiento tendr n derecho al reembolso de los gastos efectivamente realizados para asistir a las reuniones de los  rganos de la AEIE o para cualquier otra misi n vinculada a sus actividades o realizada en su inter s. Este reembolso incluye los gastos de viaje, manutenci n y alojamiento relacionados con las actividades necesarias para el desempe o de sus funciones.
2. El Consejo Estrat gico podr  decidir, al aprobar el balance, que estos gastos y costes sean total o parcialmente a cargo de los miembros de la AEIE, quienes los reembolsar n de acuerdo con sus procedimientos y baremos internos.
3. Los gastos de viaje de ida y vuelta cubren el desplazamiento desde el lugar de residencia, o cualquier otro lugar en el que se encuentre el interesado por razones de servicio, hasta el lugar donde se celebre la reuni n convocada.
4. Los justificantes de los gastos incurridos podr n enviarse en original o copia junto con la correspondiente solicitud de reembolso. Si se presentan copias de los documentos justificativos, la Junta Directiva podr  organizar controles por muestreo.
5. No podr n solicitar el reembolso de los gastos de alojamiento quienes tengan su residencia o domicilio en el municipio donde se celebre la reuni n.
6. En caso de reembolso por parte de la AEIE, los baremos de viaje, alojamiento y manutenci n se definir n de conformidad con la Decisi n de la Comisi n Europea de 12.1.2021 "por la que se autoriza la utilizaci n de costes unitarios para los gastos de viaje, alojamiento y manutenci n en acciones o programas de trabajo en



el marco del marco financiero plurianual 2021-2027” (C(2021) 35 final) y sus sucesivas modificaciones. En el caso de que esta decisión no se actualice una vez finalizado su plazo de aplicación, el Consejo Estratégico podrá actualizar los baremos de reembolso de gastos de viaje, alojamiento y manutención, previa propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 18. Deliberaciones por videoconferencia u otros medios de telecomunicación

1. Se considerarán presentes para el cómputo del quórum y de la mayoría los miembros del Consejo Estratégico que participen en la reunión del Consejo mediante videoconferencia u otro medio de telecomunicaciones que permita la identificación de los participantes y garantice su participación efectiva, de conformidad con la normativa vigente.
2. Los medios de videoconferencia o telecomunicaciones utilizados para permitir a los miembros del Consejo Estratégico participar a distancia en las reuniones del Consejo Estratégico deberán tener características técnicas que garanticen la participación efectiva en la reunión y permitan la retransmisión continua y simultánea de la voz y la imagen, o al menos la voz, de los participantes remotos.

Artículo 19. Condiciones de pago de la cuota anual

1. Las cuotas se abonan principalmente en efectivo, en euros. Se pagan en un plazo de dos meses a partir de la deliberación del Consejo Estratégico que establece el importe y directamente mediante transferencia a la cuenta AEIE abierta en Italia con IBAN XXXX Se debe enviar una copia del recibo de la transferencia bancaria al secretario de la Junta Directiva dentro del mismo período.
2. Las cuotas en efectivo se abonarán de una sola vez, sin que pueda fraccionarse su pago.
3. Las cuotas no se reembolsarán, cualquiera que sea el motivo por el que un miembro abandona la AEIE.
4. Los miembros de la AEIE podrán ofrecer pagar su cuota mediante la asignación de recursos de personal u otros bienes muebles, inmuebles o inmateriales, en régimen de propiedad o de uso exclusivo. La propuesta deberá ser aprobada por el Consejo Estratégico por mayoría cualificada tal como lo definen los Estatutos.

Artículo 20. Contratación de personal

1. La Junta Directiva decide sobre la contratación de personal, previa autorización del Consejo Estratégico, evaluando la solicitud respecto del presupuesto anual aprobado para el ejercicio en curso y motivándola en relación con las necesidades reales de la agrupación. La propuesta presentada al Consejo Estratégico deberá incluir la descripción del perfil del puesto, la cantidad de recursos necesarios y la duración del servicio.
2. El presupuesto anual indicará el límite de gastos de personal aprobado para el ejercicio en curso, especificando los límites de los puestos a tiempo completo definidos según la normativa italiana.
3. El procedimiento de contratación garantizará una publicidad eficaz de la oferta de empleo que debe incluir las características requeridas a los candidatos conforme al puesto a cubrir, las funciones asociadas al puesto y su duración. La oferta de trabajo se redactará y difundirá en inglés a través de los canales de publicación habituales en el país de la Universidad miembro de la AEIE (periódicos, correo electrónico, etc.). Se publicará en la página web institucional de la AEIE y en la de sus miembros.
4. Los coadministradores organizarán una selección no discriminatoria y velarán por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad e imparcialidad, así como por el respeto a la privacidad de los candidatos. La oferta de trabajo describirá los métodos y procesos de contratación que se utilizarán.
5. El procedimiento de selección garantizará los principios de economía y rapidez de ejecución, al tiempo que permitirá evaluar los conocimientos y capacidades de los candidatos.



6. Durante cada procedimiento, los coadministradores designarán una comisión de selección compuesta por expertos elegidos en función de las características de los puestos de trabajo a cubrir.
7. La comisión podrá utilizar sistemas de selección automatizados para tomar su decisión. Para garantizar la más amplia participación de los candidatos, las entrevistas podrán realizarse por videoconferencia.
8. Los resultados de la selección se publicarán en el sitio web institucional de la AEIE.

Artículo 21. Normas provisionales

1. Para garantizar la sustitución parcial cada tres años de los miembros del Comité de Propuestas y Seguimiento prevista en los Estatutos, el primer mandato del tercer miembro del personal docente designado por cada representante legal de la AEIE tendrá una duración de dos años. La elección de este miembro no puede afectar al miembro junior si los otros dos cuyo mandato es de tres años son miembros senior; no puede afectar al miembro senior si los otros dos cuyo mandato es de tres años son miembros junior.
2. La organización interna del Comité de Propuestas y Seguimiento se decidirá en el plazo de un año desde el nombramiento de su último miembro mediante la adopción de un reglamento propuesto por su Presidente y adoptado por mayoría cualificada del 75% de sus miembros.

